REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos **391 y 110** del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro del **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN**, promovido por **MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS** contra **ALBA ODILIA TORRES ROJAS Y OTRA**, radicado **2023 - 00584**, se dará traslado por el término de **tres (03) días** a la parte demandante, para pida pruebas sobre los hechos en que aquéllas se fundan.

Fijado en lista el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA
"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La estrella – Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE URBANO ARRENDADO
DEMANDANTE:	MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS
DEMANDADAS:	**ALBA ODILIA TORRES ROJAS Y MARÍA CAMILA PARRA TORRES**
APODERADO:	ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
RADICADO:	053804089002-**202300584**-00
ASUNTO:	PRESENTACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Respetado Señor Juez,

ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Medellín Antioquia, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con tarjeta profesional Nro. 111.832 del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando conforme al poder especial que me fue conferido por las señoras **ALBA ODILIA TORRES ROJAS Y MARIA CAMILA PARRA TORRES**, identificadas como aparecen en sus correspondientes firmas, en su condición de arrendataria y coarrendataria; por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho, la correspondiente contestación a la demanda, con el radicado de la referencia; la cual seguidamente se sustenta, como corresponde en cada uno de los hechos que allí se enuncian, así:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, se tiene por irrefutable la existencia del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 59B Calle 77sur # 56 – interior 502, el cual hace parte del oficio Mejía Echavarría, Propiedades Horizontal, del Municipio de la Estrella Antioquia,

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, como quedo estipulado en el contenido del contrato y debidamente autenticado.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, como quedo estipulado en el contenido del contrato y debidamente autenticado, situación que se cumple a la fecha en forma ininterrumpida y conforme a los incrementos de Ley.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, en cuanto a la autorización del descuento de los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000); dejando claro que dicha suma de dinero, se cancelaba, por concepto del cumplimiento del contrato de administración que se celebró entre el accionante y la demanda; contrato por el cual se acordó y se estipuló por las partes, en donde la señora **ALBA ODILIA TORRES ROJAS**, recibiría un pago salarial de ochocientos mil pesos ($800.000), como se encuentra estipulado en la cláusula sexta del mencionado contrato; el cual inicio el primero (1) de febrero del año 2021; y posteriormente se llevó a documento escrito debidamente autenticado, el día primero de agosto del año 2021, como costa en el documento

que se vincula al terminar el escrito, en tres folios; haciendo caridad, que el valor restante del salario estipulado, a la fecha actual, aún no acido cancelado ni por el demandante, ni por el propietario de dicha edificación, la cual corresponde al señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS, identificación con la cedula Nº 98.517.532, como aparece en el Certificado de tradición y liberta que se adjunta al presente escrito, en (04- folios), para que sirvan como prueba que demuestra que el titular del derecho real del dominio, es el mencionado, arriba citado, y no el demandante, quien en dicho escrito demandatorio no demuestra su condición de propietario del bien inmueble referido, y mucho menos, presenta documento idóneo para acreditarse activamente como afectado y accionante en dicho proceso; salarios que se encuentran en mora, para su respetivo pago por parte del propietario en mención, los cuales a la fecha suman un monto de dieciocho millones ciento cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos ($ 18.156.214).

AL HECHO QUINTO: No corresponde a la realidad, toda vez que endicha reunión, y en forma verbal se estipulo, que el señor FELIX ANTONIO SERNA MONTOYA, se seguiría encargando de realizar las reparaciones de los daños que se generaran en la edificación; y la accionada continuó con todas las demás funciones de administración que requería el ofició; entre ellas la recolección de todos los cánones de arrendamiento, de los demás arrendatarios que ocupan los inmuebles que hace parte de la edificación, dineros que constantemente le fueron consignados a la cuenta del señor propietario HENRY ALANSO MEJIA ARENAS; labores de administración que fueron debidamente culminadas, el día 30 de enero de 2024, mediante la elaboración del acta correspondiente, donde la suscrita, con toda claridad presento la renuncia a dicho cargo, así mismo dicha acta le fue envía virtualmente, mediante E-mail, teresernam@gmail.com , el cual fue autorizado para notificar y recibir en debida forma todos los documentos e informes que se generaron en dicha propiedad por concepto de administración; documento que también se le dio a conocer a los demás arrendatarios del edificio, para que en lo sucesivo continuaran realizando los correspondientes pagos al señor HENRY ALANSO, en su condición de propietario del edificio, acta que se aporta al presente escrito.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, en cuento al contenido que allí se enuncia; documento al cual en la fecha 21 de abril del año 2023, se le dio la correspondiente respuesta en todo su contenido, explicando en detalle, todas las funciones que la accionada estaba cumpliendo en ejercicio del contrato de administración antes citado; donde posteriormente en la misma fecha 4 de abril del año 2023, se le envío un nuevo requerimiento, en el cual se solicita dar explicación, sobre unos cánones de arrendamiento, enviándole los correspondiente soportes; solicitud que fue atendida en debida forma por la accionada en la fecha 21 de abril de 2023, dando respuesta satisfactoria a la mencionada solicitud, en la cual se resolvió y se aclaró todo lo solicitado, sin que se hubiese presentado objeción alguna. Por ello la suscrita continuó ejerciendo las labores de administración del edificio con la aceptación y venia del legítimo propietario de la edificación señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS, quién en forma verbal y por vía telefónica, del abonado Nº +1(587)247-9370, la autorizo para continuar ejerciendo la labor encomendada y haciendo uso como arrendataria del apartamento 502 del edificio; así mismo la accionada siempre ha continuado en forma consecutiva, cancelando los cánones que le corresponde pagar en cumplimiento del contrato de arrendamiento, de los cuales se anexa al presente las respetivas constancias de consignación encontrándose a paz y salvo por todo concepto de cánones de arrendamiento hasta la fecha actual, incluyendo la consignación realizada el día 30 de enero del año 2024, la cual fue autorizada directamente por el despacho que instruye el proceso, dineros que se consignó por un monto de ($848.000), en la cuenta de depósitos judiciales de esa instancia; aclarándole al despacho que el preaviso que le fue enviado a la suscrita arrendataria con fecha 22/04/2023, en el cual se le requiere, por la no

renovación del contrato, manifestando el arrendador que la suscrita se encuentra en mora de varios periodos; situación que no corresponde a la realidad toda vez que ella como arrendataria siempre ha estado al día, con el pago del canon de arrendamientos correspondiente, mes por mes hasta la fecha actual, siendo esta aseveración totalmente injusta e infundada para dar por terminado el contrato de arrendamiento sin justa causa, de esta forma quedando desvirtuado todo lo allí expresado por el arrendatario, ante quien nos permitimos anexar al presente escrito los correspondiente recibos de consignación en los que se reflejan en forma consecutiva y legal, los pagos realizados como cánones de arrendamiento del apartamento 502 que actualmente está ocupando la accionada; así como también los comprobantes de pago de los demás apartamentos, que se encontraban a su cargo, como administradora del edificio, y además de ello aporto el balance realizado por la contadora, sobre la actualidad fiscal del edificio; incluyendo la consignación del mes de enero 2024, la que realizo, completa por la totalidad del canon, ya que la accionada no realizo el descuento que tiene autorizado en el contrato de administración por los cuatrocientos mil pesos ($400.000); que están autorizados, pero que se omitió realizar dicho descuento, por lo que se presentó la renuncia al cargo de administradora; estando a la espera desde el día 30 de enero de 2024, que la persona designada se presente, para hacerle la correspondiente entrega mediante acta, de todos los elementos logísticos que estaban bajo su administración y los que son empleados para el ejercicio de dichas funciones.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, en cuanto al señor FELIX ANTONIO SERNA MONTOYA. Fue nombrado como la persona, que a partir de esa fecha se encargaría de realizar todas las reparaciones locativas que se pudieran presentar en el edificio, pero la suscrita accionada continúo ejerciendo las demás funciones como administradora del edifico en mención, cumpliendo todos lo parámetro y labores que se enuncian en el contrato de administración antes mencionado, el cual hasta la fecha nunca se ha dado por culminado en debida forma; por ello ante tanta problemática que se ha presentado con dichos señores; la suscrita demanda, en el mes de enero de 2024, presento su respectiva renuncia a dicho cargo con el fin de que el señor demandante y el propietario del edificio designaran una persona como administradora, para que continúe ejerciendo el cargo de administración con todas las funciones que la accionada cumplió hasta la fecha de presentación de su informe y estado financiero del edificio; entre las cuales se tenían como prioridad el recaudo de los cánones de arrendamiento de los demás arrendatarios, mantenimiento de las zonas comunes que a diario se presenta en dicha edificación, entre otras como realizar inventarios, realizar las consignaciones de los dineros al dueño del edificio en la cuanta ya autorizada, además mantener la contabilidad del edificio actualizada con todos su pormenores, en la forma en que la contadora ha presentado los informes financieros; dejando como novedad especial, que a partir de la fecha de la renuncia al cargo como administradora de la accionada; el señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS, le manifestó a la accionada en forma personal, que para el ejercicio del cargo de administrador del edificio, había designado a un señor de nombre FELIX ANTONIO SERNA MONTOYA, con quien debería realizar el correspondiente empalme para la entrega del correspondiente cargo, con toda logística que allí se maneja y la correspondiente acta de entrega del edificio con todas las novedades que a que ya lugar; pero desde la fecha de la renuncia al cargo como administradora, no se ha presentado ningún personaje con el antes mencionado para recibir en debida forma el cargo en mención; a pesar que la suscrita accionada como se dijo anteriormente, le envío la debida acta de renuncia, al señor propietario del edificio, para que el de inmediato tomara las decisiones pertinentes, y aun así, hasta la fecha actual 06/02/2024, no se a presentado a recibir dicho cargo y los elementos logísticos que allí se conservan para el ejercicio de la función de administrador, desconociendo los motivos por los cuales ni el propietario, ni el referido administrador designado se han dignado

recibir el cargo en mención; por ello informo al señor Juez, en el presente escrito, todas las novedades que se han presentado en el ejercicio de mi función como administradora en el mencionado edifico, donde se me está pretendiendo una restitución del inmuebles que actualmente ocupo sin que haya existido causa justa para ello, siendo estos motivos los que me impulsaron a presentar mi renuncia al cargo referido y hacer la entre del edificio en debida forma, para evitar responsabilidades futuras, que no me puedan ser atribuidas tanto por le accionante como por el propietario de la edificación.

A Los hechos octavo y noveno de la demanda, por ser contrarios a la realidad que se ha vivido por la suscrita accionada, en condición de administradora del edifico en mención; consideramos que quedaron suficientemente desvirtuados, con la fundamentación y explicaciones que se enunciaron en el sustento del séptimo hecho mencionado.

AL HECHO DÉCIMO: No es cierto que la accionada, se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento que allí se mencionan; y como prueba de ello se anexan al presente escrito todos los soportes de pago que la accionada a realizo por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al apartamento que se encuentra ocupando en la actualidad (apartamento 502), incluyendo la autorización Judicial de pago por depósitos judiciales del mes de febrero del año 2024; la que se realizó el día 30 de enero del año 2024, con la que se prueba que la accionada se encuentra a paz y salvo.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, en cuanto a que se envío la carta mencionada; en la cual se manifestó la intención de no renovar el contrato de arrendamientos suscrito entre las partes; pero no es cierto lo que allí se manifiesta en el sentido de que la accionada presenta mora en los pagos del canon de arrendamiento, por varios periodos acumulados; lo que quedó totalmente desvirtuado con la fundamentación que se le dio a los hechos anteriores; en los cuales se está anexando el material documental probatorio, contentivo de los recibos de consignación de los valores pagados por concepto de cánones de arrendamiento del apartamento 502, que se encuentra ocupando la demandada; estando a paz y salvo hasta el mes de febrero del año 2024, el cual se canceló por adelantado el día 30 de enero de esta misma anualidad, y mediante autorización judicial.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, no corresponde a la realidad, toda vez que quién funge como demandante, en la causa actual, nunca se ha acreditado en legal forma, como propietario del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento; así como tampoco a presentado documento idóneo que lo faculte para solicitar la restitución del mencionado bien inmueble que se encuentra ocupando la accionada; y el cual nunca ha sido solicitado en restitución por su legítimo propietario, quien es el señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS, como consta en el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad que se anexa al presente.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Mis poderdantes se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones deprecadas en esta demanda, por lo que el demandante MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS, de forma irregular, es decir, en la demanda, no aportó ninguna prueba con la que acredite, sin duda alguna, la causal de incumplimiento incurrida supuestamente por las demandadas para que se pueda decretar la terminación del contrato; mientras que las demandadas, con esta contestación allegan al despacho las pruebas documentales e idóneas y legales con las que se

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA
"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

demuestran que no han incurrido en causal alguna de las que se señalan en la demanda (mora en los pagos de cánones de arrendamiento), como injustificadamente lo está relacionando el accionante en el contenido de la demanda; además de lo anterior el accionante tampoco presenta su acreditación por activa, para poder incoar la demanda en mención; tangase presente por el despacho al hacer el correspondiente estudio jurídico del material probatorio que se arrima a la demanda; donde se podrá observar que quien aparece como legítimo propietario del bien inmueble en restitución (apartamento 502), es el señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.517.532, como consta en el certificado de tradición y libertad que se adjunta, con numero de matricula 001-1145401, oficina de Instrumentos Público de Medellín Sur; además el accionante, no obstante, no acreditar su condición de propietario del bien en mención tampoco al plenario, documento idóneo que lo acredite para actuar a nombre y en representación de quien figura como propietario del bien en restitución; situación por las cuales es dable solicitar al despacho se proceda en legalidad, a declarar probadas las excepciones que en este capitulo se enuncian, y como consecuencia se denieguen todas y cada una de las pretensiones de la demanda, las cuales son inconducentes e improcedente para fundamentar la demanda actual; ante la cual no se logró probar jurídica y legalmente la existencia de las causales y hechos invocados.

Por lo antes expuesto, ruego a su señoría, se denieguen las suplicas de la demanda y en su lugar, condene en costas y agencias en derecho a la parte actora y en consecuencia de ello, conceda y/o declare probadas las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA CAUSAL INVOCADA POR LA PARTE ACTORA:

Esta excepción la propongo con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 164 y 167 del Código Gerald el Proceso; y el artículo 1757 del Código Civil, toda vez que el demandante, en la restitución de inmueble arrendado, promovida por el accionante, en contra de las arrendatarias, carece por completo de toda prueba para demostrar la causal de la terminación del vínculo contractual alegada por el pretensor, sabiendo que conforme a dichas normas, la parte demandante era quien con la demanda (no después), el que tenía que haber allegado al proceso las pruebas que demostraran, sin duda alguna, de que las arrendatarias eran las que habían dado lugar a la terminación del vínculo contractual, por haber incurrido en la causal invocada (la mora en el pago del canon acordado).

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PARA ACTUAR EN LA CAUSA OBJETO DE LA DEMANDA:

Toda vez que el accionante, en el cuerpo de la demanda y sus anexos no acredito documento idóneo con el cual, demostrara la condición de propietario del inmueble objeto de la restitución **(Certificado de Tradición y Libertad, Escritura Pública, o contrato de compraventa de dicho inmueble)**; Así como tampoco presenta en la demanda que suscribió, el debido poder especial o general otorgado por el legítimo propietario del bien inmueble, señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.517.532, con el cual demostrara ante el despacho sus facultades para actuar en la solicitud de restitución; hechos por los cuales consideramos procedente, se declare la prosperidad plena de dicha excepción, por lo tanto se denieguen todas y cada una de las pretensiones relacionadas en la demanda por la parte accionante.

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA
"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

CUMPLIMENTO DEL CONTRATO TENENCIAL Y PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ARRENDATICIAS:

Esta otra excepción la propongo con fundamento en el artículo 1628 del Código Civil que a su tenor expresa:

"En los pagos periódicos la carta de pago de tres períodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores períodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor".

Así mismo, con fundamento en el artículo 1626 del mismo estatuto Civil Colombiano, el cual estatuye que: "El pago efectivo es la prestación de lo que se debe".

Igualmente, se funda esta excepción en los artículos 164 y 167 del Código Gerald el Proceso; y el artículo 1757 del Código Civil, en el entendido de que mis poderdantes cumplen con la carga procesal que estas normas exigen, por cuento con esta contestación allegamos al plenario las constancias de consignaciones, mediante las cuales en forma consecutiva y mes a mes, de todos los últimos meses, dineros que fueron consignados en la cuenta autorizada por el propietario, con número 24512753171, de Bancolombia Sucursal Municipio de la Estrella Antioquia, la mis figura a nombre del señor propietario HENRY ALANSO MEJIA ARENAS, documentos con los que se acredita, que el contrato de arrendamiento no ha sido incumplido por la parte demandada, y que por el contrario dan cuenta de que el tenedor en efecto si ha cumplido con la obligación que tiene de pagar el canon de arrendamiento mensual, y demás obligaciones a su cargo, por ello, no es cierto el dicho del actor de que le deben a su favor, ninguna suma de dinero por ningún canon de arrendamiento, ni por ninguna otra obligación que como arrendatarias tienen a cargo con ocasión a la relación contractual celebrada con la parte accionante, y por ello, la causal invocada por la parte demandante, es notoriamente infundada e improbada, es que los supuestos de hecho de cualquier acción judicial, no solo deben ser debidamente fundados, sino ante todo, oportuna y debidamente demostrados o probados.

- El Código General del Proceso, en su Artículo 384, de restitución de inmueble arrendado; en su numeral 4, inciso sexto, que trata de las excepciones así:

Excepción de pago total de la obligación; la cual quedo plenamente probada en la contestación de la demanda y sus anexos.

Excepción de exclusión o desconocimiento del carácter de arrendador, está por cuanto el accionante en la demanda no demostró estar legitimado por activa, para celebrar contratos de arrendamiento del bien inmueble en restitución (apartamento 502), ya que, en el cuerpo y contenido de la demanda, no se acredito la condición legitima de propietario del mencionado bien inmueble, así como tampoco se probó con documentos idóneos, que haya estado legitimado legalmente para administrar y celebrar contratos de disposición sobre el bien inmueble referido; fundamento que podemos acreditar y probar, con el aporte del Certificado de Tradición y Liberta del bien inmueble objeto de la restitución en el cual aparece como su único propietario el señor HENRY ALANSO MEJIA ARENAS; con quien la accionada se ha entendido para todos sus efectos legales, desde el mes de mayo del año 2022, y hasta la fecha de presentación de su renuncia al cargo de administradora de la propiedad en cita.

- Es de anotar, que del numeral en mención que reza lo siguiente; cuando se resuelva la excepción de pago o la del desconocimiento del carácter de arrendador, se condenará al vencido a pagar a su contraparte una suma igual al treinta por ciento (30%) de la

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA
"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

cantidad depositada o debida; la que solicito sea tenida en cuenta por el despacho al momento en que se emita el fallo correspondiente.

EXCEPCIÓN GENERICA:

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo la excepción genérica, con el fin que en la eventualidad que su Señoría llegare a encontrar probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

En virtud de las razones expuestas, ruego a su señoría, se concedan las excepciones propuestas y en su lugar, deniegue las suplicas de la demanda y condene en costas a la parte demandante.

Artículo 42, del C.G.P.

Artículo 7. C.G.P Legalidad.

Artículo 281 del Código General del Proceso.

Artículos 13; 29 C.P.C.

Artículo 230 de la Constitución Política Colombiana.

COMPETENCIA:

Señor Juez, es de su competencia saber de la presente contestación por estar conociendo de la demanda principal estipulada en el asunto de la referencia.

COMO PRUEBAS:

Todas las inicialmente relacionadas en la contestación de la demanda y las recaudadas en el transcurso del proceso en cada una de sus etapas legales.

DOCUMENTALES:

01- Copia del certificado de tradición y libertad con **(04-folios)**.
02- Copia de Certificado de Ingresos CONTADOR PÚBLICO - Contabilidad Sistematizada de Ingresos, con **(02-folios).**
03- Copia del poder para actuar con **(02-folios).**
04- Copia del contrato de arrendamiento con **(07-folios).**
05- Copia del contrato de administración del edifico donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la restitución con **(06-folios).**
06- Copias y relación de las consignaciones de pago de los cánones de arrendamiento y relación administrativa del edifico con **(38-folios)**.
07- Copia certificada expedido por la contadora publica don hace el balance sobre los rendimientos y gastos del edificio con **(02-folios)**
08- Copia de (2) requerimientos hechos por el señor MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS con sus respetivas respuestas, con **(05-folios)**.
09- Copia de (2) oficios de renuncia al cargo de administradora y avíos a los coarrendatarios con **(02-folios)**.

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA
"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

TESTIMONIALES:

Solicito sean citadas todas las personas que adelante indicaré, todas mayores y vecinas de esta ciudad, para que depongan sobre todos los hechos que les costa y con los cuales sustento la contestación a esta demanda:

- **MARTA EDILIA GRANADA ESCUDERO CC Nº 43.512.650**, Dirección Carrera 59 B Calle 77 Sur 56, Apartamento 101, Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 312.8696157, Correo: granamar@une.net.co ,

- **ÁNGELA MARÍA MAZO MOLINA, CC Nº 42798789**, Dirección Carrera 59 B Calle 77 Sur 56, Apartamento 102, Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 300.2342055, Correo: mazoma302hotmail.com ,

- **MARIA VICTORIA PEREZ GRISALEZ, CC Nº 32421898**, Dirección Carrera 59 B Calle 77 Sur 56, local 3 en el parqueadero del Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 3206608438, Correo: boncarvltda@hotmail.com ,

- **SANDRA LILIANA ROMERO, CC Nº 65792556**, Dirección Calle 77 sur # 61 - 21, edificio Center Park, Apartamento 504, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 317.4025524, Correo: sandraromerodistrito7@gmail.com ,

- **GUSTAVO ADOLFO CARDONA, CC Nº 1097729841**, Dirección Carrera 59 B Calle 77 Sur 56, Apartamento 402, Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 300.8843183, Correo: cardona50368@gmail.com ,

- **FRENANDO URIBE VELEZ, CC Nº 98667101**, Dirección Carrera 59 B Calle 77 Sur 56, Apartamento 201, Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 3104713855, Correo: fernandouribe79@hotmail.com ,

- **YASMIN ASTRID PARRA ACEVEDO, CC Nº 43842991**, Dirección Calle 80 sur # 62 – 21, tercer piso, centro, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 301.7004181, Correo: tucontadora.01@gmail.com , yastrid@hotmail.com ,

- **HÉCTOR FABIÁN MEJÍA PATIÑO, CC Nº 71.399.216**, Dirección Calle 83a sur # 63-07, B/ los tanques, parcelación entre verdes, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 350.5499548, Correo: hectorfabianmejia8888@gmail.com ,

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su señoría que se fije fecha y hora para que se practique interrogatorio de parte al accionante, interrogatorio que se le hará de forma verbal o escrita mediante cuestionario que se presentará dentro de la oportunidad legal, al señor **MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS**, en su condición accionante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico los artículos; 1, 2, 4, 9,13, 29, 83, 93, 94, 229, 230 de la Constitución Política Colombiana, armonizados con la Ley 1564 del 2012 C.G.P, en sus

artículos, 7, 42, 164, 167, 281, 282, 384; del Código Civil, artículos, 1757, 1628, 1626, y demás normas concordantes.

ANEXOS:

Las relacionadas en el anterior acápite de las pruebas, y poder para actuar.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Para efectos denotificaciones, me permito informar las siguientes direcciones conocidas.

El SUSCRITO APODERADO JUDICIAL: Se notificara en la Calle 47 Nro. 42-19, Oficina 1102, Edificio Torre la Bombonera de Medellín, Email: aldemarmunera13@gmail.com , muneraaldemar@hotmail.es , Celular Nro. 3104328773.

ACCCIONADA: En la Dirección Carrera 59B Calle 77 Sur 56, Apartamento 502, Edificio Mejía Echavarría, La Estrella Antioquia, Teléfono Celular 317.3498254, Correo albatorres_saludfamilia@hotmail.com ,

Del Señor Juez,

Atentamente,

firma digital copia de la original, validad solo para este documento

ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
CC. No 9'992.275 de Viterbo Caldas
T.P. No. 111.832 del C.S de la J.

NOTA: De conformidad a la Ley 527 de 1999, la firma anterior es una manifestación de mi voluntad y se configura como una firma digital con plena validez legal.

ANEXOS: Después de terminar el escrito de este documento:

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208458389054040 **Nro Matricula: 001-1145408**

Pagina 1 TURNO: 2024-49873

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA VEREDA: LA ESTRELLA
FECHA APERTURA: 09-08-2013 RADICACIÓN: 2013-52251 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2013
CODIGO CATASTRAL: **ACY0001HNSB**COD CATASTRAL ANT: 053800100001300130017901010007
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOTANO CELDA 7 CON AREA DE 15.82 M2 AREA CON COEFICIENTE DE 1.782% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 498 DE FECHA 22-07-2013 EN NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
ADQUIRIO: JOSE IGNACIO MEJIA ECHAVARRIA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ENGLOBE EN LAS MATRICULAS 001-732315 Y 001-732316 ASI:LOS DOS LOTES POR COMPRA A ARGIRO DE JESUS SALAZAR RESTREPO Y LUZ MARINA MONTOYA VELEZ, SEGUN ESCRITURA 3909 DE 27-08-2001 DE LA NOTARIA 29. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29-05-2001 EN LOS FOLIS 001-732315 Y 732316.PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2100 DE 02-12-97 DE LA NOTARIA DE LA ESTRELLA REGISTRADA EL 03-12-97, ARGIRO DE JESUS SALASAR RESTREPO Y LUZ MARINA MONTOYA VELEZ, FORMULO DECLARACIONES DE LOTEO, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LAS MATRICULAS 001-732315 Y 732316.ADQUIRIERON ARGIRO DE JESUS SALAZAR RESTREPO Y LUZ MARINA MONTOYA VELEZ, EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE LOTEO, ASI AMBOS POR COMPRA DEL 50% A FRANCISCO BEDOYA HERRER POR ESCRITURA 2424 DEL 27-12-95 NOTARIA 5 MEDELLIN, REGISTRADA EL 16-02-96 EN EL FOLIO 001-316649.ADQUIRERON ARGIRO DE JESUS SALAZAR RESTREPO Y FRANCISCO BEDOYA HERRERA LA TOTALIDAD DEL BIEN, POR COMPRA ALUZ CELINA PEREZ MORALES POR ESCRITURA 890 DEL 23-03-94, NOTARIA 13 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12-05-94, EN EL FOLIO ANTES CITADO ADQUIRIO LUZ CECILIA (CELINA) PEREZ DE TISNES POR COMPRA A LUIS ROSENDO PEREZ CALLE, POR ESCRITURA 2094 DEL 13-07-83 NOTARIA 3 MEDELLIN REGISTRADA EL 18-08-83, FOLIO 001-316649ADQUIRIO LUIS ROSENDO PEREZ CALLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA LUIS MONTOYA POR ESCRITURA 128 DEL 15 DE FEBRERO DE 1982, NOTARIA 1 ENVIGADO, REGISTRADA EL 25-02-82, FOLIO 001-289830.ADQUIRIO LUIS MONTOYA, POR COMPRA A LUIS EDUARDO VELEZ, POR ESCRITURA 98 DEL 17-01-1940, NOTARIA 4 MEDELLIN, REGISTRADA EL 22-01-1940, EN EL LIBRO 1 RESPECTIVO HOY MATRICULA INMOBILIARIA 001-0289830.P A R A G R A F O : POR ESCRITURA 84 DEL 14-01-2002 NOTARIA 29 DE MEDELLIN DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE: MEJIA ECHAVARRIA JOSE IGNACIO, REGISTRADA EL DIA 16-01-2002 EN LAS MATRICULAS 001-732315 Y 001-732316 GENERANDOSE LA MATRICULA 001-809984.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 7

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 809984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208458389054040 Nro Matrícula: 001-1145408

Pagina 2 TURNO: 2024-49873

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-52251

Doc: ESCRITURA 498 del 22-07-2013 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MEJIA ECHAVARRIA JOSE IGNACIO CC# 8210486 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2022 Radicación: 2022-92770

Doc: ESCRITURA 538 del 25-05-2022 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA VALOR ACTO: $400.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MEJIA ECHAVARRIA JOSE IGNACIO CC# 8210486

A: MEJIA ARENAS HENRY ALONSO CC# 98517532 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240208458389054040 Nro Matrícula: 001-1145408

Pagina 3 TURNO: 2024-49873

Impreso el 8 de Febrero de 2024 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-49873 FECHA: 08-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

REGISTRADORA PRINCIPAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo Número:	91035924
CUS Seguimiento:	87892765
Documento	CC-21990818
Usuario Sistema:	GLADYS ESTELLA AREIZA
Fecha	08/02/2024 11.37 AM
Convenio	Boton de Pago
PIN	240208853689052780

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a srvbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240208853689052780

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 98517532]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
001	1145398	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 3 APARTAMENTO 301	Documento
001	1145395	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 1 APARTAMENTO 102	Documento
001	1145401	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 4 APARTAMENTO 402	Documento
001	1145402	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 1	Documento
001	1145409	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 8	Documento
001	1145400	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 4 APARTAMENTO 401	Documento
001	1145408	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 7	Documento
001	1145407	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 6	Documento
001	1145394	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 1 APARTAMENTO 101	Documento
001	1145396	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 2 APARTAMENTO 201	Documento
001	1145399	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H PISO 3 APARTAMENTO 302	Documento
001	1145406	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 5	Documento
001	1145404	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 3	Documento
001	1145405	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 4	Documento
001	1145403	CARRERA 59B 77 SUR-56 EDF. MEJIA ECHAVARRIA P.H SOTANO CELDA 2	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de busqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingrese a certificados.supernotarado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el numero de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado

Superintendencia de Notariado y Registro

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

Yasmid Astrid Parra Acevedo

TP 220293-T
CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que la señora ALBA ODILIA TORRES ROJAS identificada con c.c. 65.731.123, fue la Administradora del edificio Mejía Echavarría ubicado en la Cra 59B CL 77SUR 56 de La Estrella (Ant) desde 1 de febrero del año 2021 hasta enero del año 2024 y bajo las órdenes del señor Henry Mejía Arenas con c.c.98.517.532 propietario del edificio; a continuación se presenta el siguiente movimiento de ingresos por arrendamientos y gastos de mantenimiento del edificio Administrados por la señora Alba durante este tiempo:

arrendanientos junio 2022	3.550.000	arrendamiento julio 2022	3.550.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
arreglo baños	200.000	descuento epm	145.000
total	**2.950.000**	**total**	**3.005.000**
arrendamiento agto 2022	3.600.000	arrendamiento sept 2022	3.600.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
descuento epm	60.000	descuento epm	-
total	**3.140.000**	**total**	**3.200.000**
arrendamiento oct 2022	3.600.000	arrendamiento nov 2022	3.600.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
descuento epm	-	red de gas	42.210
total	**3.200.000**	**total**	**3.157.790**
arrendamiento dic 2022	3.800.000	arrendamiento ene 2023	3.800.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	**3.358.000**	**total**	**3.358.000**
arrendamiento feb 2023	3.800.000	arrendamiento mar 2023	3.800.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	**3.358.000**	**total**	**3.358.000**
arrendamiento abr 2023	3.800.000	arrendamiento mayo 2023	3.800.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	**3.358.000**	**total**	**3.358.000**
arrendamiento junio2023	3.800.000	arrendamientojulio 2023	3.800.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	**3.358.000**	**total**	**3.358.000**
arrendamiento agto2023	4.010.000	arrendamiento sept 2023	4.010.000
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	**3.568.000**	**total**	3.568.000

Asesorías Contables y Tributarias
Contabilidad Sistematizada
Certificado de Ingresos
Tramite ante cámaras de comercio y Dian

Teléfonos 301 7004181
Email: yastrid@hotmail.com
La estrella- Colombia

Yasmid Astrid Parra Acevedo

TP 220293-T
CONTADOR PÚBLICO

arrendamiento oct 2023	4.010.000	**arrendamiento nov 2023**	4.342.640
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
cambio contador 402	291.436	**total**	3.900.640
total	3.276.564		
arrendamiento dic 2023	4.342.640	**arrendamiento ene 2024**	4.342.640
aseo general	400.000	aseo general	400.000
red de gas	42.000	red de gas	42.000
total	3.900.640	**total**	3.900.640

Todos los valores desde junio del año 2022 hasta noviembre del año 2023 antes descritos y descontando los gastos de mantenimiento fueron consignados a la cuenta de ahorros Bancolombia N.24512753171 a nombre del señor Henry Mejía Arenas.

Y todos los valores desde diciembre del año 2023 hasta enero del año 2024 antes descritos fueron consignados al señor JORGE AGUDELO C, por concepto de deuda adquirida por el señor Mauricio Mejía hermano del señor Henry Mejía quien fue informado de este pago.

El 28 de enero del 2024 por medio de correo electrónico; la señora Alba Torres le notifica su renuncia como Administradora del edificio al señor Henry Mejía a partir del 30 de enero del 2024 y a partir del mes de febrero del 2024 empieza a consignar en el Banco Agrario por orden del Juzgado 2do. Promiscuo de La Estrella (Ant), el valor del canon de arrendamiento del apto 502 que la señora Alba Torres arrendado a su nombre.

La presente certificación se elabora sobre información y documentos suministrados por la interesada. **Cualquier información** adicional gustosamente será suministrada en el teléfono: 315 529 63 92

En constancia de lo anterior, firmo en Medellín a los seis (6) días del mes de febrero del 2024.

YASMID ASTRID PARRA ACEVEDO

CC 43.842.991 Contador Público

T.P. 220293 – T

Asesorías Contables y Tributarias
Contabilidad Sistematizada
Certificado de Ingresos
Tramite ante cámaras de comercio y Dian

Teléfonos 301 7004181
Email: yastrid@hotmail.com
La estrella- Colombia

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

FOLIOS- 1 de 1

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA – MÚNERA - ABOGADOS.

"HECHOS NO PALABRAS"

La Estrella Antioquia, febrero de 2024.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La estrella – Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

Nosotras, **ALBA ODILIA TORRES ROJAS Y MARÍA CAMILA PARRA TORRES**, mayores de edad, residentes en el Municipio de la Estrella Antioquia, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, ambas actuando en nuestra condición de arrendataria y coarrendataria; respectivamente manifestamos por medio del presente escrito que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ**, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nº 111.632 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 9'992.275 de Viterbo Caldas, para que en nuestro nombre y representación, presente ante esa instancia Judicial, la debida contestación, a la demanda, de restitución de bien inmueble urbano, arrendado, la cual se instruye en su despacho, bajo el Radicado Nº 053804089002-**202300594**-00, y donde aparece como accionante, el señor MAURICIO JOSÉ MEJÍA ARENAS, y como apoderado el doctor RODRIGO AGUDELO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.067.262, T.P 16.121 C.S.J.

Nuestro apoderado Judicial, queda revestido de las facultades de que tratan los artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en especial las de conciliar con facultad para decidir en esta causa, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recurrir y también expresamente recibir todos los bienes y dineros que se generen en nuestro beneficio, y en general todas las que le sean inherentes a este tipo de mandato, además le manifiesto al señor Juez que desde ya renunciamos a la revocatoria del presente mandato sin el debido paz y salvo de nuestro apoderado.

Sírvase señor Juez, reconocer su personería en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES ROJAS

C.C. 65.731.123.
Poderdante,

MARÍA CAMILA PARRA TORRES

C.C. 1.002.106.756.
Poderdante,

ACEPTO,
ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ

CC. 9.992.275 De Viterbo Caldas
T.P. No. 111.632 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO

"Profesionales Comprometidos con Sinceridad, Honestidad y Justicia"

PROFESIONALES
JURIDICOS Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA

"HECHOS NO PALABRAS"

DR. ALDEMAR DE JESÚS MÚNERA GÓMEZ
DINASTÍA-MÚNERA-ABOGADOS.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 30255

En la ciudad de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de La Estrella, compareció: ALBA ODILIA TORRES ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0065731123 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

30255-1

7d6691cd40
08/02/2024 07:45:45

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANT..

ANTIOQUIA JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO LA ESTRELLA ANTIOQUIA JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ NOTARIO

JUAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ
Notario Único del Círculo de La Estrella , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7d6691cd40 08/02/2024 07:45:58

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Mauricio José Mejía Arenas, varón, de nacionalidad Colombiano, con domicilio en la ciudad de La Estrella, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.876.929 de La Estrella, Antioquia, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, Alba Torres Rojas, mujer, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de La Estrella, Antioquia, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 65.731.123, Teléfono. 317.349.8254, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento ubicado en la Carrera 59 B cale 77 sur – 56 interior 502 Edificio Mejía Echavarría, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia.

Segunda. – Régimen de Propiedad Horizontal: El Inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Edificio Mejía Echavarría, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de La Estrella, Antioquia, Carrera 59 B calle 77 sur – 56 interior 502, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, debidamente registrado en la oficina de Instrumentos Públicos.

Tercera. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de $750.000 m/cte. Setecientos cincuenta mil pesos durante el primer año de vigencia del contrato, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador conforme dinero peso colombiano dentro de los tres (03) primeros días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses (1 año) contados a partir del 01 de agosto del año 2022. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento no se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los tres (03) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas anuales informa a la otra parte su decisión de

NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA
GUILLERMO GOMEZ GOMEZ
NOTARIO

terminar este Contrato. El contrato cuenta con la posibilidad abierta de terminación a mutuo acuerdo, sin obviar las cláusulas de ley.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara (i) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado sin beneficio de inventario, (ii) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato (iii) se compromete el Arrendatario al momento de la entrega final del inmueble a regresarlo en buenas y habitables condiciones conjunto el acabado con pintura totalmente.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Todo arreglo debe ser informado con anterioridad de forma escrita. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legitimo.

Séptima. – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, agua, luz y gas natural (estufa y calentador), que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o

suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos (se permite de uno a dos animales domésticos, siempre que arriben al termino de iniciar el contrato con el Arrendatario) y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, totalmente pintado, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima. – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ NOTARIO

requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. – Cesión: El Arrendatario no faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y no declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. Caso contrario, recaen todas las obligaciones sobre el cedente.

Décima Segunda. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Tercera. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Cuarta. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento con las líneas telefónicas, pero sin el servicio; el servicio de la empresa de telefonía que realice la instalación, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

Parágrafo: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la(s) que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Décima Quinta. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Décima Octava. – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorizaciones: Se autoriza el descuento antes del pago del canon de arrendamiento mensual por valor de cuatrocientos mil pesos $400.000, correspondiente a reconocimiento por servicios generales prestados al interior y exterior del edificio; siendo así que el restante deba ser consignado en la respectiva cuenta. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del reconocimiento será reajustado en una proporción, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Vigésima. – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Primera. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Segunda. – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendataria a Maria Camila Parra Torres, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.002.106.756 de La Estrella, Antioquia, número telefónico 321.972.9567, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio, quien declara que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Vigésima Tercera - Forma de pago: El canon mensual de arrendamiento será pagado por el Arrendatario a el Arrendador dentro de los tres (03) primeros días calendario del periodo de arrendamiento contratado en efectivo en la dirección o en la cuenta bancaria que este le indique o a quien el arrendador autorice o delegue previamente y por escrito para contrato de arrendamiento para inmueble de vivienda urbana recibir los dineros por dicho concepto.

Parágrafo: En caso de mora o retardo en el pago del precio del canon mensual de arrendamiento, el Arrendatario reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima permitida por ley.

Vigésima Cuarta - Subarriendo y cesión: El Arrendatario no está facultado para ceder o subarrendar el inmueble, sin contar con la autorización previa y escrita del Arrendador; de lo contrario el Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble.

Vigésima Quinta - Firmas de las partes: Es voluntad de las partes acordar que el método para la suscripción del presente contrato será la firma; por tanto, previamente las partes han cumplido con la realización de mecanismos o técnicas de identificación personal, dan plena validez jurídica al presente documento.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de La Estrella, Antioquia. el día 01 del mes de Agosto de 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador	**El Arrendatario**
Nombre:	Nombre:
Cédula:	Cédula:
Celular:	Celular:
Correo:	Correo:
Coarrendatario	**Testigo**
Nombre:	Nombre:
Cédula:	Cédula:
Celular:	Celular:
Correo:	Correo:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14152553

En la ciudad de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de La Estrella, compareció: ALBA ODILIA TORRES ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65731123 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

dom1k606gqle
21/11/2022 - 10:10:34

- - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO signado por el compareciente.

JUAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ

Notario Único del Círculo de La Estrella, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1k606gqle

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO

Entre Alba Odilia Torres Rojas, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía 65.731.123 de Ibagué, Tolima. Quien obra en nombre propio, quien en adelante se identifica como LA ADMINISTRADORA y por otra Mauricio José Mejía Arenas, identificado con cedula de ciudadanía 70.876.929 de La Estrella, persona natural, obrando a nombre de:

A. Carrera 57 A Numero 77 sur 56, Edificio Mejía Echavarría sometido al régimen de propiedad horizontal, Sector Parque.

B. Calle 83 A sur Carrera 60 Numero 60-50 Apartamentos 301 y 302 Sector Parque.

C. Carrera 65 Numero 77 sur 37 Piso 1º Sector Bellavista.
Carrera 65 Numero 77 sur 33 Piso 2º Sector Bellavista.

que en delante de identificará como el propietario o EL EDIFICIO, se ha suscrito el presente contrato de servicio de administración, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante y en lo no contemplado por ellas, en lo previsto en las normas legales y el reglamento de propiedad horizontal vigentes al momento de cualquier reclamación.

PRIMERA: OBJETO El presente contrato tiene como objeto establecer las características del servicio de administración que LA ADMINISTRADORA prestará al EDIFICIO, siguiendo las estipulaciones establecidas en la Ley y en su reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO: Las partes declaran que Las políticas e instrucciones que el propietario y los inquilinos den a la ADMINISTRADORA para el desarrollo de sus obligaciones, y el suministro que le realicen de sitio y elementos de trabajo, son los necesarios para ello y de ninguna manera constituyen la subordinación que configura el contrato de trabajo y que no los liga ninguna relación de tipo laboral.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR Son las típicas para el desarrollo eficiente de esa gestión, previstas por las normas legales, la jurisprudencia sobre el tema, el reglamento de propiedad horizontal y la sana lógica administrativa.
Sin que sean taxativas, lo que quiere decir que no son las únicas, se establecen las siguientes, respecto a los temas que cubren:

Contratación de personal y contratistas y manejo y control
Identificar personal y contratistas, verificar que posean experiencia para el cumplimiento de la función para la que se contratan, contratarlos de acuerdo a las normas legales vigentes y a las atribuciones establecidas por la administración, y realizar la verificación del cumplimiento mutuo de los términos legales y contractuales de sus contratos.

Cumplir con todas las estipulaciones legales civiles, comerciales y laborales relativas en estas últimas a inscripción al SGSS, vacaciones, dotaciones, cesantía, descuentos, retención en la fuente, etc. que el propietario o EL EDIFICIO dispongan.

Mantenimiento

DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO

Desarrollar las obras de mantenimiento corriente, reparaciones urgentes y obras de adecuación y remodelación que se deban adelantar, de acuerdo a las políticas vigentes y previa autorización del propietario, de modo que las instalaciones del edificio y sus equipos se mantengan operativos correctamente, para el servicio de los copropietarios.

Seguridad y aseo

Realizar las acciones necesarias y corrientes en una copropiedad, ajustadas a las normas legales y a la lógica, para mantener permanentemente la seguridad del edificio, los residentes, los bienes de ellos y de los copropietarios, a través de los medios equipos mecánicos y electrónicos, relaciones con la comunidad y las autoridades, etc., instruyendo al personal del edificio, a los contratistas y a los residentes, sobre cómo actuar para lograr ese propósito.

Es entera responsabilidad de cada residente y copropietario la seguridad de los inmuebles que habitan y lo que allí contienen, por tal razón la administradora se exime de responsabilidad alguna frente a hechos inoportunos y de robos; igualmente los habitantes deberán recurrir a las autoridades competentes en el área o el cuadrante de Policía correspondiente.

Fundamentalmente para efectos de seguridad, pero para cualquiera que sea necesario, mantener actualizado un registro detallado de propietarios y residentes por unidad de vivienda con su respectiva identificación de modo que resulta fácil localizarlos en el momento que se requiera, el registro deberá otorgarlo una persona por inmueble, a manera voluntaria.

Asegurarse de que en el edificio se mantenga un perfecto aseo de pisos, paredes, patios, baños, garajes, adquiriendo para ello los materiales necesarios, dentro del presupuesto otorgado por el propietario.

Servicios Públicos

Realizar con las empresas de servicios públicos, autoridades y quienes sea necesario, las actividades que sean necesarias, incluidos los pagos oportunos de facturas y cobros, para que las áreas comunes y los bienes privados del edificio, cuenten con los servicios públicos necesarios para el buen vivir, en las mejores condiciones físicas y económicas posibles.

Organizar físicamente la información de los desarrollos con cada empresa, de manera independiente, manteniéndola actualizada.

Registro contable

En caso solo de ser necesario, asegurarse de que un contador con tarjeta profesional vigente y experiencia, presente en su momento un registro ordenado de las operaciones solicitadas por el propietario, que afecten la situación económica del edificio, en los términos que preceptúa la Ley.

Vigilar que el contador cumpla oportunamente con las estipulaciones legales en materia de registro y manejo de información interna y externa y genere y le suministre oportunamente los documentos que la administración requiera para cumplir las normas, en caso de ser necesario.

Los servicios del contador serán autorizados y cancelados por el propietario del Edificio.

Tesorería
Representar legalmente al edificio para el manejo que su administración requiera, con Entidades financieras y establecer los mecanismos apropiados.

Cartera
Facturar a más tardar el 6º día hábil de cada mes las cuotas ordinarias y por servicios prestados, los valores adeudados y vigilar que se mantenga actualizado el estado de cuenta de cada unidad de vivienda.

Realizar la gestión administrativa de cobro de cuotas atrasadas a los copropietarios y/o residentes, enviarlas a cobro pre jurídico y jurídico por parte de abogado o empresa de cobro designada por esos organismos, previa suscripción del respectivo contrato.

Reglamentos
Proponer la existencia de reglamentos de funcionamiento en cuanto a temas que conduzcan a la organización, seguridad, higiene, respeto de las normas legales y de los derechos fundamentales y otros, de los copropietarios, residentes, contratistas, empleados y cualquier persona natural o jurídica que se relacione con el edificio.

PARAGRAFO: LA ADMINISTRADORA no responde por el desarrollo de obligaciones para el cual se requieran fondos, documentos o elementos que no le sean suministrados oportunamente por EL PROPIETARIO O EL EDIFICIO, o cuyo cumplimiento no sea posible por causas de fuerza mayor o constreñimiento por parte de residentes, copropietarios, o contratistas, o por omisión en la actuación para que puedan ser cumplidas o la no autorización necesaria.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL EDIFICIO. En desarrollo de sus obligaciones, EL EDIFICIO se compromete con LA ADMINISTRADORA a
*Suministrarle toda la información o documentos de que disponga sobre el edificio y sus residentes, copropietarios, empleados, contratistas y situación financiera y jurídica, para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.
*Realizar todas las gestiones, suscripción de documentos, comparecencias que le sean posibles, para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.
*Pagarle los honorarios en la cantidad, forma y oportunidades convenidas a la ADMINISTRADORA
*Apoyarlo en las gestiones que deba realizar con contratistas, autoridades, copropietarios, residentes, la comunidad circundante y el entorno.
*Autorizar los pagos o transferencias que someta a su aprobación, siempre que en estas se cumplan todos los requisitos internos y legales, y estén presupuestados o si no, sean autorizados por el propietario.
*Darle a conocer las políticas de funcionamiento de la copropiedad
*Aprobar o improbar y entonces solicitar el ajuste, a los proyectos de reglamento que LA ADMINISTRADORA le presente.

NOTARIA DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO

CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración de manera indefinida, comenzando desde el 01 de Marzo de 2021

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que se presente un incumplimiento claro, manifestado por escrito, reiterado y no atendido, de las obligaciones por parte de una de ellas para con la otra, debiendo en todo caso cada una cumplir con los compromisos adquiridos hasta el momento de la terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO: este contrato no tiene renovación automática y termina, sin necesidad de aviso, el día previsto por La Administradora. Sin embargo si EL EDIFICIO lo decide y LA ADMINISTRADORA está de acuerdo, podrá ser renovado, por cualquier periodo, en condiciones que acuerden las partes.

PARAGRAFO TERCERO: ENTREGA DE ASUNTOS PENDIENTES: En el evento de terminación del presente contrato por cualquier razón o por cualquiera de las partes, LA ADMINISTRADORA se obliga a entregar al PROPIETARIO, los archivos ordenados y los informes financieros del último mes y de gestión y compromisos del último mes al día de la terminación, a más tardar al treinta día hábil posterior a éste.

QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes, sin que se genere indemnización alguna para la otra y sin que sea necesario que la que lo termine manifieste la razón, podrá dar por terminado en presente contrato, avisando a la otra con al menos cuarenta y cinco (15) días hábiles de anticipación, debiendo de todos modos cumplir con las obligaciones previstas hasta el día de la terminación.

PARAGRAFO: LA ADMINISTRADORA acepta, respecto a esta terminación, cumplir la obligación descrita en el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA CUARTA de este contrato.

SEXTA: PRECIO. EL EDIFICIO se compromete a pagar a LA ADMINISTRADORA, por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la suma única y total de Ochocientos mil pesos $800.000 los cuales irán aumentando conforme el IPC Anual y conforme surja alguna diligencia fuera de lo presupuestado, especificados de la siguiente manera:

(la tabla es los valores conforme el año 2021, los valores pueden cambiar o variar según sea el caso o necesidad)

Descripción (mensual)	Valor	Ubicación
Jardinería	$50.000	Ed. Mejía Echavarría
Mantenimiento Eléctrico	$80.000	Ed. Mejía Echavarría
Mantenimiento Cámara	$20.000	Ed. Mejía Echavarría
Elementos de Aseo	$100.000	Ed. Mejía Echavarría, Apto 302
Admin. Ed. Mejía Echavarría	$275.000	Ed. Mejía Echavarría
Admin. Aptos Bellavista	$137.500	1º y 2º piso
Admin. Aptos Parque	$137.500	Apartamentos 301 y 302

(más el IVA cuando haya lugar a él dependiendo de las características tributarias del ADMINISTRADOR) a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente a aquel en que ha prestado el servicio.

SEPTIMA: PODER ABSOLUTO. En el evento de presentarse, la ADMINISTRADORA goza de poder absoluto sobre la disposición de los Inmuebles, Apartamentos, zonas comunes, antejardín, sub jardín y garaje, su designación para arrendarlos y el respectivo uso conforme se acuerde en el contrato de arrendamiento.

OCTAVA: VOLUNTADES. La ADMINISTRADORA recibirá el canon de arrendamiento del Inmueble o Apartamento que el propietario designe por escrito y por el tiempo allí estipulado.

NOVENA: PODER AMPLIO. La ADMINISTRADORA goza de poder amplio para retirar los inmuebles, apartamentos o las zonas que hagan parte, para retirarlos de las Inmobiliarias a las que se encuentren adscritas, sin mediar la voluntad expresa del Propietario o EL EDIFICIO.

DECIMA: OBLIGACIONES DE PROPIETARIO. EL PROPIETARIO responderá: a) Por reclamaciones de los arrendatarios originadas por el mal estado del inmueble o por fallas o deficiencias en su construcción, y dar respuesta al ADMINISTRADOR sobre la solicitud de autorización de sus reparaciones o mejoras. b) Los saldos a cargo del PROPIETARIO a la terminación del presente contrato de administración, deberán ser pagados por el PROPIETARIO A LA ADMINISTRADORA a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En caso de negativa de dicho pago podrán ser exigidos ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento. c) EL PROPIETARIO autoriza a pagar y pagará A LA ADMINISTRADORA el valor de los gastos que se causen por concepto de impuestos, contribuciones, multas intereses, servicio de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, larga distancia, gas natural, portería, celadores, ascensoristas, vigilantes, aseadores, en caso de ser necesario; las reparaciones y demás pagos hechos por LA ADMINISTRADORA por cuenta de EL PROPIETARIO y que no sean obligación de los arrendatarios. d) Cumplir con todas las obligaciones que demande el inmueble para el normal uso y goce de los ARRENDATARIOS en cumplimiento del contrato de arrendamiento en lo que tiene que ver con EL ARRENDADOR. e) En el evento que el PROPIETARIO, solicite anticipos, pagos de administración, servicios públicos, impuestos y/o otras obligaciones, antes de la entrada en vigencia de un contrato de arrendamiento sobre el inmueble aquí descrito, se ratificará en favor de la ADMINISTRADORA, contrato de administración con carácter de exclusividad sobre estos bienes inmuebles, diferidos así 1. Carrera 57 A Numero 77 sur 56, Edificio Mejía Echavarría sometido al régimen de propiedad horizontal, Sector Parque, 2. Calle 83 A sur Carrera 60 Numero 60-50 Apartamentos 301 y 302 Sector Parque, y 3. Carrera 65 Numero 77 sur 37 Piso 1º Sector Bellavista - Carrera 65 Numero 77 sur 33 Piso 2º Sector Bellavista. f) No realizar labores conducentes a celebrar contratos de arrendamiento sin intermediación de la ADMINISTRADORA con los clientes presentados por este. g) Permitir el ingreso para la presentación y muestra del inmueble y suministrar la ADMINISTRADORA la información solicitada de una manera clara y veraz adjuntando a la firma del presente contrato los documentos que se consideren correspondientes h) EL PROPIETARIO autoriza a LA ADMINISTRADORA para que en caso que los arrendatarios dejen de pagar los arrendamientos y/o cuotas de administración y/o servicios públicos, en su nombre, pueda

JUAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ
NOTARIO

requerir el pago a la Afianzadora o aseguradora, para cubrir el canon de arrendamiento no pagado.

DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR EL ADMINISTRADOR. El presente contrato puede ser terminado por LA ADMINISTRADORA en cualquier época, para lo cual dará aviso al PROPIETARIO con diez (10) días de anticipación, por correo electrónico o el medio idóneo de mayor comunicación entre las partes, cesarán todas las obligaciones, y no podrá ser responsabilizada por hecho alguno ocurrido después del término mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS DE INTERPRETACION. Para todos los efectos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas de la Ley 820 de 2003 en tratándose de vivienda urbana.

DECIMA TERCERA: EFECTOS DEL CONTRATO. El presente Contrato regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes, y, en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio o estipulación acordada con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a este contrato, deberá constar previamente por escrito, mediante OTRO SI al mismo.

DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de que se presenten controversias en relación al desarrollo de este contrato, una vez formalizadas estas por escrito, se intentará resolverlas de manera directa entre las partes. De no ocurrir ello pasados 10 días hábiles partir de la fecha de suscripción del documento que formalice las controversias, se acudirá a un conciliador o un amigable componedor designado dentro de los 10 días hábiles siguientes de común acuerdo por las partes, declarándose por estas, que se atenderán a su decisión, cualquiera que esta sea.

DECIMA SEXTA: NOTIFICAIONES. Las partes recibirán correspondencia y notificaciones relativas al desarrollo de este contrato, así:
EL EDIFICIO y LA ADMINISTRADORA en la Carrera 57 A Numero 77 sur 56, Edificio Mejía Echavarría Interior 502 Sector Parque.

El presente contrato se suscribe por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, ante dos testigos, el día 21 del mes de Agosto del año 2021

EL EDIFICIO
Mauricio José Mejía Echavarría
CC. 70.876.929

LA ADMINISTRADORA
Alba Odilia Torres Rojas
CC. 65.731.123

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-6

30/01/2024 14:07 Cajero: monimazo

Oficina: 1371 - LA ESTRELLA
Terminal: B3310M9NC013Operación: 420388129

Transaccion: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: $848,000.00

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 845048
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID consignante : 65731123
Nombre consignante : ALBA ODILIA TORRES ROJ
Juzgado : 053802042002 SEGUNDO PROMISCUO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 05380408900220230058400
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADA
ID demandante : 70876929
Demandante : MAURICIO JOSE MEJIA ARENAS
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID demandado : 65731123
Demandado : ALBA ODILIA TORRES ROJAS
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : $848,000.00

Valor total pagado : $848,000.00

Código de Operación : 260261885
Número del titulo : 413710000037508

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifiqu que la transacción solicitada se registró correctame en el comprobante. Si no está de acuerdo informele cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

Depósitos Judiciales

30/01/2024 12:46:43 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	845048
Fecha Maxima Recepción	02/02/2024
Código y Nombre Oficina Origen	1371 - LA ESTRELLA
Código del Juzgado	053802042002
Nombre del Juzgado	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA ESTRELLA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RESTITUCION INMUEBLE
Número de Proceso	05380408900220230058400
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 70876929
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO JOSE MEJIA ARENAS
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 65731123
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ALBA ODILIA TORRES ROJAS
Valor de la Operación	$848.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$848.000,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

La Estrella, 01 de Enero de 2024

Señor,
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES ENERO 2024

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM	CONTADOR ENERGÍA
Apartamento 101	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 102	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 402	$ 962.000	0	0
Apartamento 502	$ 848.000	0	0
Valor total	**$ 4.342.640**	**$ 42.000**	**0**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.900.640**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 101 y 102, se aumenta el 15.12% correspondiente a lo estipulado en el contrato; consignan por valor de $1.266.320 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.490.640 entre ambos.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA, siendo esto lo que ha manifestado el arrendatario.

Apartamento 501, consignan directamente a casa de arrendamiento.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_VIVAENV2	12/31/23	10:47	4836	7574

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*******7600
NOMBRE	JORGE AGUDELO C.
VALOR EN BILLETES	$3,900,000.00
VALOR CONSIGNACION	$3,900,000.00
VALOR DEVOLUCION	$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

La Estrella, 01 de Diciembre de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES DICIEMBRE 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM	CONTADOR ENERGÍA
Apartamento 101	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 102	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 402	$ 962.000	0	0
Apartamento 502	$ 848.000	0	0
Valor total	**$ 4.342.640**	**$ 42.000**	**0**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.900.640**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 101 y 102, se aumenta el 15.12% correspondiente a lo estipulado en el contrato; consignan por valor de $1.266.320 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.490.640 entre ambos.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA, siendo esto lo que ha manifestado el arrendatario.

Apartamento 501, consignan directamente a casa de arrendamiento.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_VIVAENV2	12/31/23	10:53	4846	7574

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*******7600
NOMBRE	JORGE AGUDELO C.

VALOR EN BILLETES	$3,900,000.00
VALOR CONSIGNACION	$3,900,000.00
VALOR DEVOLUCION	$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

La Estrella, 02 de Noviembre de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES NOVIEMBRE 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM	CONTADOR ENERGÍA
Apartamento 101	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 102	$ 1.266.320	$ 21.000	0
Apartamento 402	$ 962.000	0	0
Apartamento 502	$ 848.000	0	0
Valor total	**$ 4.342.640**	**$ 42.000**	**0**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.900.640**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 101 y 102, se aumenta el 15.12% correspondiente a lo estipulado en el contrato; consignan por valor de $1.266.320 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.490.640 entre ambos.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA, siendo esto lo que ha manifestado el arrendatario.

Apartamento 501, consignan directamente a casa de arrendamiento.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

9.90 230901 EMVCO

Redeban

NOV 01 2023 17:40:15 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 008467 RRN: 012877
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 833856

VALOR $ 900.640

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

9.90 230901 EMVCO

Redeban

NOV 01 2023 17:39:49 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 008465 RRN: 012875
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 518539

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 02 de Octubre de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES OCTUBRE 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM	CONTADOR ENERGÍA
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000	0
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000	0
Apartamento 402	$ 962.000	0	$291.436
Apartamento 502	$ 848.000	0	0
Valor total	**$ 4.010.000**	**$ 42.000**	**$291.436**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Descuento del canon de arrendamiento de apartamento 402	$291.436
Valor total a consignar	**$ 3.276.564**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA, siendo esto lo que ha manifestado el arrendatario.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $850.000, siendo esto lo que han manifestado los arrendatarios.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

OCT 03 2023 08:55:28 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: AAL72460
RECIBO: 023865 RRN: 039965
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 631702

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

OCT 03 2023 08:56:01 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: AAL72460
RECIBO: 023867 RRN: 039967
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 063875

VALOR $ 276.564

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 01 de Septiembre de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES SEPTIEMBRE 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 402	$ 962.000	0
Apartamento 502	$ 848.000	0
Valor total	**$ 4.010.000**	**$ 42.000**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.568.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA, siendo esto lo que ha manifestado el arrendatario.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $850.000, siendo esto lo que han manifestado los arrendatarios.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

9 80 230605 EMVCO

Redeban

SEP 01 2023 08:19:43 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1

C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 121628 RRN: 200701

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 671864

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

9 80 230605 EMVCO

Redeban

SEP 01 2023 08:20:10 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1

C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 121629 RRN: 200702

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 908230

VALOR $ 568.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Agosto de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES AGOSTO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 402	$ 962.000	0
Apartamento 502	$ 848.000	0
Valor total	**$ 4.010.000**	**$ 42.000**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.568.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, se aumenta el 13.12% correspondiente al IPC del año 2023 sobre canon de arrendamiento; consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.131.200 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $2.220.400 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $850.000.

Apartamento 402 y 502, se aumenta el 13.12% correspondiente al IPC del año 2023 sobre canon de arrendamiento.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

AGO 01 2023 11:18:43 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1

C.UNICO: 3 24599 TER: A0017754
RECIBO: 114625 RRN: 189021

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 865913

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

AGO 01 2023 11:19:09 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1

C.UNICO: 3007024599 TER: A0017754
RECIBO: 114626 RRN: 189022

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 1 de Julio de 2023

Señor,
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES JULIO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$ 42.000**

NOTA ACLARATORIA:

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $1.000.000 cada uno y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $1.958.000 entre ambos.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $850.000.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA, el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA TORRES

C.C HENRY MEJIA

9.80 230605 EMVCO

Redeban

JUL 02 2023 09:51:57 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 055320 RRN: 092120
Producto: 2451275317 1
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 128178

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

9.80 230605 EMVCO

Redeban

JUL 02 2023 09:52:23 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CL 80 SUR 59-33 PISO 1
C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 055321 RRN: 092121
Producto: 2451275317 1
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 887294

VALOR $ 358.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 1 de Junio de 2023

Señor
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES JUNIO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$ 42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA y el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

9.80.230605.EMVCO

Redeban

JUN 01 2023 09:01:13 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABCOZ295
RECIBO: 046432 RRN: 077015
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 758720

VALOR $ 3.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

9.80.230605.EMVCO

Redeban

JUN 01 2023 09:01:43 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABCOZ295
RECIBO: 046433 RRN: 077016
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 298196

VALOR $ 358.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Mayo de 2023

Señor
HENRY MEJIA
MAURICIO MEJIA y OTRO
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES MAYO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$ 21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$ 42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de apartamentos 101 y 102	$ 42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $ 42.000. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, El señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Quedando informado de lo anterior el señor HENRY MEJIA y el señor MAURICIO MEJA y otro.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES.

C.C HENRY MEJIA

Redeban

MAY 02 2023 13:00:18 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 093446 RRN: 153614
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MELIA A.
DEPOSITO APRO: 051527
VALOR $ 3.000.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

MAY 02 2023 13:00:46 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: A0012754
RECIBO: 093447 RRN: 153615
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MELIA A.
DEPOSITO APRO: 94[illegible]
VALOR [illegible] 358.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 4 de Abril de 2023

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES ABRIL 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

V 9_01 221130 EMVCO

Redeban

ABR 01 2023 11:47:16 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAPELERIA Y
CL 81 SUR 59 115 LC 17

C.UNICO: 3007037667 TER: AAOOP586
RECIBO: 115747 RRN: 167306

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 363750

VALOR $ 1.358.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_01 221130 EMVCO

Redeban

ABR 01 2023 11:46:33 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAPELERIA Y
CL 81 SUR 59 115 LC 17

C.UNICO: 3007037667 TER: AAOOP586
RECIBO: 115746 RRN: 167305

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 765495

VALOR $ 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Marzo de 2023

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES MARZO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

MAR 02 2023 10:34:21 REDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAPELERIA Y
CL 81 SUR 59 115 LC 17
C.UNICO: 300703667 TER: AA0R9582
RECIBO: 110626 REF: 158870
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 335123
VALOR $ 3.000.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

MAR 02 2023 10:35:15 REDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAPELERIA Y
CL 81 SUR 59 115 LC 17
C.UNICO: 300703667 TER: AA0R9582
RECIBO: 110627 REF: 158871
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 348139
VALOR $ 358.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Dollarcity

DOLLARCITY
SUPAMERICA

DOMICILIO EDELMA DE ALENCIA
No. 194A 145

1 PARED IMPIEZA PAPELERIA
9788818880173 12000.00 E
1 @ 12000.00
1 CORA DE PLASTICO CON MANGO E
7 @ 14000.00 14000.00 E
LIMPIA ANTIBAC BICARBONATO NARAN
7702135057177 12000.00 Z
1 @ 12000.00
JABON BAÑO LIQUIDO ARO PER 1
7702153 7000.00
1 @ 7000.0
LIMPIADOR DESINFE TANTE CANEL
7707109103 8000.00 E
1 @ 8000.00
BLANQUEADOR LIQUIDO FLORAL 3500
7707426919 7000.00 E

CLIENTE

SUBTOTAL COP 7661.67
IVA COP 0.00
TOTAL COP 0.00
DINERO COP 0.00
CAMBIO COP 0.00
CUPO COP 0.00

PRECIO VIGENTE HASTA PELAEZ JONATHAN
Gran Contribuyente S
DIAN 125 del 24 17 2022
Resol. DIAN No. 18704021013 1
20211013 Rang. Aut (Dia desde
Te 1 al 500000
vigencia hasta 20230410

La Estrella, 1 de Febrero de 2023

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES FEBRERO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

FEB 01 2023 09:34:44 REMDES 9.6

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 004980 RRN: 008264

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 821344

VALOR $ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

FEB 01 2023 09:35:01 REMDES 9.6

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 004981 RRN: 008265

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 413831

VALOR $ 358.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Enero de 2023

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES ENERO 2023

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

V 9_60 220728 EMVCO

Redeban

DIC 31 2022 11:49:31 RBNDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: 111VZ785
RECIBO: 010813 RRN: 017902
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 122654
VALOR $ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_60 220728 EMVCO

Redeban

DIC 31 2022 11:49:53 RBNDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: 111VZ785
RECIBO: 010814 RRN: 017903
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 500045
VALOR $ 358.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Diciembre de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES DICIEMBRE 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 102	$ 1.100.000	$21.000
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.800.000**	**$42.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.000
Valor total a consignar	**$ 3.358.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210. para un total de $1.958.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

DIC 02 2022 08:16:07 HEMPES 9.50
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 360702459 TER: AE012754
RECIBO: 049792 RRN: 081018
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MELIA A.
DEPOSITO APRO: 529251
VALOR $ 358.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

DIC 02 2022 08:16:19 HEMPES 9.50
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 360702459 TER: AE012754
RECIBO: 049793 RRN: 081019
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MELIA A.
DEPOSITO APRO: 795540
VALOR $ 358.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Anexo 1:

Apartamento 101 $1'100.000

Apartamento 102 $1'100.000

Apartamento 402 $850.000

Apartamento 502 $750.000

Se descuenta:

$400.000 Administración y Elementos de Aseo

$21.105 Cuota conexión Apto 101

$21.105 Cuota conexión Apto 102

Total de $3'358.000 para consignar

La Estrella, 2 de Noviembre de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES NOVIEMBRE 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM
Apartamento 101	$ 1.000.000	$21.105
Apartamento 102	$ 1.000.000	$21.105
Apartamento 402	$ 850.000	0
Apartamento 502	$ 750.000	0
Valor total	**$ 3.600.000**	**$42.210**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento de los canon de arrendamiento de interior 101 y 102	$42.210
Valor total a consignar	**$ 3.157.790**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000 y le aplican el descuento de FINANCIAMIENTO RED DE GAS EPM por valor de $42.210.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

NOV 02 2022 08:40:12 REMICT 9.50
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR
C.UNICO: 3007024699 Ter: ABC02295
RECIBO: 045736 RRN: 075312
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 809075
VALOR $ 3.000.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

NOV 02 2022 08:[illegible]
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR
C.UNICO: 3007024699 Ter: ABC02295
RECIBO: 045737 RRN: 075313
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: [illegible]
VALOR $ 158.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Arriendos.

Apartamento 101 $1'000.000

Apartamento 102 $1'000.000

Apartamento 402 $ 850.000

Apartamento 502 $ 750.000

Se Descuenta:

$400.000 Administración y Elementos de Aseo

$ 21.105 Cuota Conexión Apto 101

$ 21.105. Cuota conexión Apto 102

Total de. $ 3'157.790 para consignación

La Estrella, 2 de Octubre de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES OCTUBRE 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO
Apartamento 101	$ 1.000.000
Apartamento 102	$ 1.000.000
Apartamento 402	$ 850.000
Apartamento 502	$ 750.000
Valor total	**$ 3.600.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Valor total a consignar	**$ 3.200.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

V 8_50 220728 EMVCO

Redeban

OCT 02 2022 09:42:12 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 035374 RRN: 058269

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 832025

VALOR $ 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 8_50 220728 EMVCO

Redeban

OCT 02 2022 09:43:10 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

C.UNICO: 3007024599 TER: ABC02295
RECIBO: 035375 RRN: 058270

Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.

DEPOSITO APRO: 655476

VALOR $ 1.200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Mes de Septiembre de 2022

Arriendos

Apartamento 101 $ 1'000.000

Apartamento 302 $ 1'000.000

Apartamento 402 $ 850.000

Apartamento 502 $ 750.000

Se Descuenta

$400.000 Administración y Elementos Aseo

Total de: $3'200.000 para consignación

La Estrella, 1 de Septiembre de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES SEPTIEMBRE 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO
Apartamento 101	$ 1.000.000
Apartamento 102	$ 1.000.000
Apartamento 402	$ 850.000
Apartamento 502	$ 750.000
Valor total	**$ 3.600.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Valor total a consignar	**$ 3.200.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

V 9_50 220726 EMVCO

Redeban

AGO 31 2022 12:53:49 REMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: 111YZ785
RECIBO: 093783 RRN: 131361
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 713461
VALOR $ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_50 220726 EMVCO

Redeban

AGO 31 2022 12:54:25 REMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CR 60 79 SUR 115 PARQUE
C.UNICO: 3007024599 TER: 111YZ785
RECIBO: 093784 RRN: 131362
Producto: 24512753171
TITULAR: HENRY MEJIA A.
DEPOSITO APRO: 694997
VALOR $ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Agosto de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES AGOSTO 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO
Apartamento 101	$ 1.000.000
Apartamento 102	$ 1.000.000
Apartamento 402	$ 850.000
Apartamento 502	$ 750.000
Valor total	**$ 3.600.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento a EPM de la relación cuentas anteriores sobre la visita de revisión de gas	$ 60.000
Valor total a consignar	**$ 3.140.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

AGO 02 2022 08:45:23 AM

CORRESPONSAL BANCO
REDY LA ESTR
CRA 60 79 SUR 115 PAR
CUENTA: 3007024599 LLC: ABC02295
RECIBO: 018397 RRN: 030238
Producto: 24512753171
DEPOSITO APRO: 825504
VALOR $ 3.000.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

AGO 02 2022 [illegible]
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR
CUENTA: 3007024599 LLC: ABC02295
RECIBO: 018398 RRN: 030239
Producto: 24512753171
DEPOSITO APRO: 168[illegible]
VALOR $ 40.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, 2 de Julio de 2022

Señor
HENRY MEJIA
Edificio Mejía Echavarría
La Estrella – Antioquia

REPORTE ARRIENDO MES JULIO 2022

APARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO
Apartamento 101	$ 1.000.000
Apartamento 102	$ 1.000.000
Apartamento 402	$ 800.000
Apartamento 502	$ 750.000
Valor total	**$ 3.550.000**

NOTA ACLARATORIA :

Aseo de las zonas comunes y otros	$ 400.000
Descuento a EPM por la revisión a fuga de gas	$ 145.000
Valor total a consignar	**$ 3.005.000**

Dejo constancia que solo los apartamentos 101 y 102 dieron los $ 30.000 pesos voluntarios para el aseo.

Quedando totalmente a PAZ Y SALVO los apartamentos antes mencionados. Consignando a la cuenta del titular del señor HENRY MEJIA. CT DE AHORROS BANCOLOMBIA 24512753171.

Apartamento 201 y 302, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 2.000.000.

Apartamento 301, consignan directamente a casa de arrendamiento SIDERENSE.

Apartamento 401, el señor LUIS ANGEL MUNERA consigna directamente al señor HENRY MEJIA.

Apartamento 501, consignan directamente al señor HENRY MEJIA por valor de $ 850.000.

Atentamente,

ALBA ODILIA TORRES

C.C HENRY MEJIA

Redeban

JUL 02 2022 10:19:29 RBMIC 9.4

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

CUENTA: 3007024599 TER: AB002295
RECIBO: 01864 RRN: 019440

Producto: 24127[illegible]

DEPOSITO APRO: 015870

VALOR $ 1.005.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000 2345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

JUL 02 2022 10:18:43 RBMIC 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REDY LA ESTRELLA
CRA 60 79 SUR 115 PAR

CUENTA: 3007024599 TER: AB002295
RECIBO: 01863 RRN: 019439

Producto: 24127531[illegible]

DEPOSITO APRO: 015122

VALOR $ 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000 2345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

La Estrella, abril 04 de 2023

Señora

ALBA ODILIA TORRES ROJAS.

Carrera 59 B Calle 77 Sur-56 Interior 502

EDIFICIO MEJIA ECHAVARRIA

La Estrella.

Respetada Señora:

Me permito hacer referencia al contrato de arrendamiento de vivienda urbana sobre el apartamento (interior 502) que hace parte del Edificio Mejía Echavarría, que celebre con usted el 01 de agosto de 2022. Teniendo en cuenta que la "***Clausula Tercera. -Canon de arrendamiento:*** *...que el arrendatario pagará anticipadamente al arrendador conforme dinero peso colombiano dentro de los tres (3) primeros días de cada mes...* "

Atentamente le solicito me informe a quien o en que cuenta bancaria está usted consignando el canon de arrendamiento. Esto debido a que en mi cuenta no se está recibiendo esos pagos, como tampoco se están efectuando personalmente como reza la cláusula tercera del contrato de arrendamiento suscrito con usted y mencionada en el párrafo anterior. Así mismo, le solicito enviarme los comprobantes de pago (recibos, consignaciones o transferencias) a la siguiente dirección: Calle 83 A sur No 60-50 apartamento 301 de La Estrella o al correo electrónico lumateo9@live.va

Atento saludo

MAURICIO JOSE MEJIA ARENAS.

C.C. Nro. 70.876.929

La Estrella, Antioquia 21 de abril del 2023

Señor,

Mauricio José Mejía Arenas

Asunto: Respuesta a solicitud informal

Cordial saludo,

En referencia a los descrito en el primero párrafo de su solicitud, escrito sobre el cual se avoca conocimiento el 08 de abril del presente año. Se informa lo siguiente:

1 El pago del canon de arrendamiento del apartamento 502 se realiza a mes anticipado, los días 30 0 31 de cada mes, en su defecto se encuentran el espacio de los tres primeros días de la cláusula en mención a fin de realizar el pago.

En referencia a los descrito en el segundo párrafo de su solicitud, escrito sobre el cual se avoca conocimiento el 08 de abril del presente año. Se informa lo siguiente:

1 El canon de arrendamiento de consigna a la cuenta bancaria del señor Henry Mejía Arenas Cuenta de Ahorro Bancolombia Número 24512753171, reitero lo descrito en el punto 1; el señor Henry Mejía Arenas ordenó consignarle de manera bancaria desde el mes de abril del año 2022.

2 Los pagos por directriz del señor Henry Mejía en conocimiento su hermano, se realizan a manera de consignación, aduciendo que no se percibirán personalmente por el solicitante señor Mauricio Mejía, esto expuesto en motivos personales del señor Henry Mejía.

3 Se le envía comprobante de la consignación de la fecha que usted aduce se suscribe el contrato 01 de agosto de 2022, dado que no otorga dentro del escrito otra fecha de la cual se pueda partir para dar respuesta a su solicitud. Se recuerda a su vez, que cuenta el señor Henry Mejía con conocimiento de las demás que usted solicite, siendo notificadas en su momento por el medio más expedito al mismo.

4 Al ser de elección el lugar de envío de la respuesta a su solicitud informal, será de recibo en la dirección de residencia otorgada en el escrito Calle 83 A sur No. 60-50 Apartamento 301 La Estrella, Antioquia, recuerde que la documentación sobre la cual ya goza conocimiento esta cubierta por la ley de protección de datos personales y que el único fin con el cual se le es compartida es como soporte, conocimiento y respuesta a lo solicitado, aclarando que no debe ser utilizada para otros fines diferentes a este.

Atentamente,

Alba Torres

La Estrella abril 04 de 2023

Señora:
ALBA ODILIA TORRES ROJAS.
Carrera 59 B Calle 77 Sur-56 Interior 502
EDIFICIO MEJIA ECHAVARRIA
La Estrella.

Respetada Señora:

Teniendo en cuenta que en la reunión que tuve con usted en el mes de septiembre de 2022, en presencia del señor FELIX ANTONIO SERNA MONTOYA en la cual se le manifestó que en lo sucesivo el señor SERNA asumiría la administración del Edificio Mejía Echavarría, en todos los aspectos, incluido el aseo de las escalas, única zona común del mismo.

Quedando claro en la citada reunión que la única relación suya con el edificio quedaba limitada al apartamento Nro. 502 que ha venido ocupando en calidad de arrendataria.

Como en los últimos días, el señor FELIX ANTONIO SERNA MONTOYA ejerciendo su calidad de administrador del edificio, ha podido establecer con algunos otros arrendatarios que usted funge como arrendadora de los apartamentos 101, 102, 201, 302, 401, 402, y que, por lo tanto, usted recibe los correspondientes cánones de arrendamiento y cuotas de aseo o administración de estos.

Así las cosas y dado que, como en ningún momento yo le asigne esas atribuciones, además que el edificio no se tiene establecido ninguna cuota de administración o aseo, comedidamente le solicito se sirva informarme quien la autorizo a usted para celebrar contratos de arrendamiento sobre los citados inmuebles. Así mismo, le solicito me indique (y me aporte los correspondientes soportes) a nombre de quien está consignando los cánones de arrendamiento de los inmuebles antes mencionados.

Atentamente.

MAURICIO JOSE MEJIA ARENAS.
C.C. Nro. 70.876.929 de La Estrella

La Estrella, Antioquia 21 de abril de 2023

Señor,
Mauricio José Mejía Arenas

Asunto: Respuesta a solicitud informal

Cordial Saludo,

En referencia a lo descrito en el primero párrafo de su solicitud, escrito sobre el cual se avoca conocimiento el 08 de abril del presente año y se podría de manera célere enviar todo en un solo sobre. Se informa lo siguiente:

1 A la reunión le expreso, fue realizada días antes del llamado Halloween, el 28 de octubre del año 2022, realizando acuerdos verbales que son completamente válidos, dentro de la cual quedaron en firme los siguientes puntos:

A El señor Félix Antonio Serna Montoya es quien ostenta la calidad de Administrador a partir de la fecha de la reunión, manifestando el mismo encargarse de lo que le compete conforme la parte técnica del edificio. El señor Serna Montoya es el encargado de los arreglos de daños presentados en el Edificio y debe ser la primera persona en notificarle cuando se presentase una situación, dado que ninguna decisión se tomaría sin consentimiento de este.

B Sobre el servicio de Aseo a las zonas comunes, tanto dentro como fuera del edificio no se pronunció acuerdo alguno, es decir, sigue siendo realizado por mi persona hasta nueva orden.

C Que el señor Henry Mejía Arenas es quien imparte las ordenes para los cambios y usted se encontraba de acuerdo con su hermano frente a estos puntos, aduciendo que el cambio del edificio y sus residentes en calidad de vida ha sido notorio.

D Que viene presentándose a los residentes desde el mes de octubre del año 2022 de forma personal, adelantando actuaciones de carácter personal de las cuales él tiene conocimiento y no vienen al caso.

2 En la citada reunión quedó claro los puntos a que se hace referencia en el párrafo anterior. Es de claridad que la relación con el edificio no es limitante, la calidad de arrendataria estaba presente antes del momento de la reunión.

3 Frente a lo manifestado por usted, conforme lo que ha establecido el señor Félix Antonio Serna Montoya, se tiene que:

A Efectivamente, la calidad de arrendadora la ejerce mi persona en los contratos suscritos del 101, 102, 201, 302, 401 y 402 pertenecientes al edificio, relación contractual que se plasmó por escrito y se autenticó ante notaría otorgando una seguridad y estabilidad jurídica a los arrendatarios. Antes de la calidad que hoy cobija al señor Serna Montoya,

es de su conocimiento que existe un contrato de administración suscrito entre el señor Mauricio Mejía Arenas y mi persona, siendo corroborado por la Abogada en ese entonces, de la cual usted fungía como jefe inmediato de la Doctora Diana como empleada de Ron Sports, la calidad que me enviste a hoy día es rectificada por el señor Henry Mejía Arenas. Debe entonces la persona encargada con la nueva calidad que el enviste de realizar la cesión de contratos y recordarle que los contratos anteriores tienen prohibida su copia o reproducción.

B Se encuentra un caso en especial y es el siguiente, por orden suya y de conocimiento del señor Henry Mejía en ese entonces, el apartamento 401 se retiró de la casa de arrendamientos la estrella, presentado relación contractual nueva.

C Tal como se le compartió en el momento que lo solicitó el señor Serna Montoya, se le otorgó la respectiva relación de cuentas de todos los interiores y los datos de la mayoría de residentes, allí se observa donde realiza la consignación cada uno. A excepción de los que se recibe el pago y se realiza la consignación a la cuenta del señor Henry Mejía Arenas del canon de arrendamiento correspondiente a los interiores 101, 102, 402 y 502, rectificado esto en reunión llevada a cabo el día 28 de octubre del año 2022.

D La cuota de aseo en referencia solo la otorga los interiores 101 y 102, siendo un valor mensual de $30.000 (treinta mil pesos) y atendiendo a la entrada y salida de haberes que generan un mayor residuo en las escalas. Los apartamentos 201, 202, 302 y 401 con respecto al aporte voluntario, nunca aportaron. Los interiores 301, 402 y 501 conforme aparece en el anexo, aportaron esporádicamente.

E La cuota de administración es inexistente en el Edificio Mejía Echavarría para los arrendatarios, dado que una parte de este valor es reconocida mensualmente por el señor Henry Mejía Arenas.

4 En el último párrafo del escrito, le recuerdo señor Mauricio Mejía que es usted mismo quien otorgó en su momento la autoridad suficiente para el desarrollo de actuaciones y que como tal, cada mes se le daba el soporte original de las cuentas del Edificio Mejía Echavarría dado que era necesario para su archivo, esto manifestado por usted. Cambió el manejo de la documentación luego del mes de abril del año 2022 cuando su hermano el señor Henry Mejía Arenas, le retira la autoridad que le enviste de conocimiento en ese momento que era el encargado del edificio y pasa a ser del señor Henry Mejía Arenas, quien expide ordenes en favor de los residentes y su correspondiente administración.

A Efectivamente el edificio no cuenta con cuota de administración de parte de los residentes, y la cuota de aseo tal como se le menciona es reconocida por los interiores 101 y 102 por razones antes expuestas, el interior 502 realiza aporte mensual en pro de mantener las buenas condiciones; si en algún momento otro interior dio algo fue de forma voluntaria para integraciones en época navideña.

B Le reitero y de forma respetuosa, el señor Serna Montoya cuenta con los soportes, pero amablemente se los adjunto nuevamente, siendo reiterativo lo aquí solicitado, dado que ya contaba con respuesta anterior.

Atentamente,

Alba Torres

La Estrella Antioquia, 17 de Abril del 2023.

Señor,

Asunto: Relación Cuota

Solicitamos a los residentes firmar en frente de cada interior, a fin de relacionar el aporte de la cuota de aseo.

Interior	Firma
101	Fernando A. Gonzalez E
102	Angela M.ª Hazo H
201	Nunca ha dado
301	
302	Nunca ha dado.
401	Nunca ha dado
402	CRISTINA HENAO B.
501	Martha C Yepes Rojas
502	

1. 101 Si cumple de manera voluntaria
2. 102 Si cumple de manera voluntaria.
3. 201 No ha aportado cuota.
4. 202 Es de propietario distinto, no aporta.
5. 301 Aportó de manera voluntaria durante seis meses del año 2022. En lo correspondiente al año 2023 no se ha realizado aporte voluntario.
   Se otorga la salvedad de que el residente es la persona que voluntariamente se ocupa de la jardinería, es su pasatiempo.
6. 302 No ha aportado cuota.
7. 401 No ha aportado cuota y no es participe de cualquier actividad que se realice en el edificio.
8. 402 No ha aportado cuota, pero están disponibles si se realiza actividades al interior o exterior del predio.
9. 501 Aportó de manera voluntaria durante cinco meses del año 2022. En lo correspondiente al año 2023 no se ha realizado aporte voluntario.
10. 502. Si cumple de manera voluntaria.

Queda a su conocimiento señor Mauricio Mejía Arenas los aportes que aquí se establecen.

Atentamente,

Alba Torres

La estrella Enero de 2024

Señor Henry Mejía

Propietario Edificio Mejía Echavarría

Ciudad

Respetado Señor

Por medio de la presente le manifiesto a usted que presento mi carta de renuncia al cargo como Administradora del edificio Mejía Echavarría de su propiedad, el cual vengo desempeñando desde el mes de Febrero de 2021.

Quedo atenta a que usted me informe a quien le hago entrega de manera formal del cargo el dia 30 de Enero en horas de la mañana asi como de los elementos que están bajo mi responsabilidad.

Quedo pendiente de hacerle entrega del informe detallado de mi labor con todos los anexos respectivos que reflejan claramente mi desempeño, lo cual estará certificado por contador y asesor jurídico.

Agradezco su valiosa colaboración al respecto y quedo atenta a la cancelación de mis salarios a los cuales tengo derecho y de lo cual usted ya tiene conocimiento.

A partir del primero de febrero le estaré consignando en su cuenta de ahorros del banco de Colombia N° 24512753171 donde se han venido consignando todos los canon de arrendamiento que tenia a mi cargo, incluyendo el 502 que yo ocupo desde febrero de 2021,del cual se cancelará el valor total de $848.400 mensuales.

ELEMENTOS PARA ENTREGA

1. Una Camilla.

2 .Una Manguera de 40 metros.

3 .Una placa de Nomenclatura.

4. Un casillero en madera para correspondencia.

5. Chapas y puertas de ingreso al edificio en perfecto estado de funcionamiento.

6. Citofonía en buen funcionamiento.

7. Cuarto Util con elementos de aseo, escalera en madera.

8 .Extinguidor Multipropósito.

9. Edificio aseado en sus zonas comunes.

Cordialmente,

Alba Torres

La Estrella, Enero de 2024

Señor

Fernando Uribe

Arrendatario Apartamento 201 y 302

Edificio Mejía Echavarría

Ciudad

Respetado Señor

Por medio de la presente le comunico que a partir del 30 del presente mes dejare de asumir la administración del edificio Mejía Echavarría, la cual vengo desempeñando desde el mes de Febrero del año 2021.

Es de aclarar que usted continuara consignando el canon de arrendamiento al propietario señor Henry Mejía en su cuenta respectiva como lo ha venido haciendo hasta la fecha. . Su contrato de arrendamiento se encuentra vigente y se terminara en la fecha estipulada en él y se deberán respetar las condiciones ahí escritas.

El señor Henry Mejía propietario del inmueble le comunicara el nombre de la persona con la cual seguirá teniendo contacto, para cualquier eventualidad que se le presente con respecto al bien ocupado, aúnque ya como tengo conocimiento, el via whatsapp se lo menciono a usted.

Quiero agradecerle de antemano por su valiosa colaboración en el desarrollo de mi labor como administradora de la propiedad la cual he cumplido a cabalidad gracias a ustedes; quedo atenta a cualquier inquietud o duda que tenga al respecto y estaré presta a colaborarle en todo relacionado con mi labor.

Cordialmente

Alba Torres

Fernando Uribe
98667101.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 446 y 110 del C.G.P., de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA "CREARCOOP"** contra **LIBIA ROSA BEDOYA DE BEDOYA y WALTER ANDRÉS BEDOYA BEDOYA,** radicado **2018-00607,** se dará traslado a éste último, por el término **de tres (03)** días, para que presente las objeciones del caso.

Fijado en lista el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA
E. S. D.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP
Demandado:	LIBIA ROSA BEDOYA DE BEDOYA WALTER ANDRES BEDOYA BEDOYA
Asunto:	LIQUIDACION CREDITO
Radicado:	053804089002-2018-00607-00
Folios:	4

IRMA VICTORIA DE LOS RIOS ARIAS, actuando como apoderada judicial de la parte actora por medio del presente escrito aporto la LIQUIDACION DEL CREDITO, en la cual se tuvo en cuenta abonos realizada por la demandada Libia Rosa Bedoya de Bedoya en la COOPERATIVA CREARCOOP.

Al Despacho ya se había aportado Relación de Abonos enviada por la COOPERATIVA CREARCOOP de los abonos que realizó la señora LIBIA ROSA BEDOYA DE BEDOYA con C.C. 21.843.129 hasta el 28 de febrero de 2022) por la suma de **$6.678.250,00** (los cuales fueron imputados en la liquidación del crédito

Lo anterior, para los trámites respectivos del Despacho, atentamente,

IRMA VICTORIA DE LOS RIOS ARIAS
C.C. 21.894.432 de Nariño, Antioquia
T.P. 139.684 del C. S. J

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos
Bandeja de entr... 67
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entra... 67
Correo no deseado 1
Borradores 42
Elementos enviados 2
Elementos eliminados
Archivo
Notas
Historial de convers...
Carpeta nueva
Grupos

RELACIÓN DE ABONOS LIBIA ROSA 21843129

CARTERA JURIDICA <cartera.juridica@crearcoop.com>
Lun 25/04/2022 11:48 AM
Para: Usted

Buenos días

Envío relación.

NOTA	FECHA	VALOR	
RC 3007441	8-jul-19	$	335.000
RC 3008403	5-ago-19	$	335.000
RC 3009564	7-sep-19	$	335.000
RC 3010695	11-oct-19	$	335.000
RC 3011893	18-nov-19	$	335.000
RC 3013095	17-dic-19	$	335.000
RC 3000654	16-ene-20	$	331.000
RC 3002145	18-feb-20	$	161.000
RC 3003164	17-mar-20	$	331.000
RC 3004177	21-may-20	$	330.000
RC 3004178	21-may-20	$	6.000
RC 3004929	24-jun-20	$	200.000
RC 3006165	14-ago-20	$	300.000
RC 3006912	12-sep-20	$	300.000
RC 3007922	20-oct-20	$	300.000
RC 3008810	23-nov-20	$	331.000
RC 3000780	23-ene-21	$	315.400
RC 3000781	23-ene-21	$	2.850
RC 3004374	22-may-21	$	180.000
RC 3005254	21-jun-21	$	180.000
RC 3006209	22-jul-21	$	225.000
RC 3007256	27-ago-21	$	180.000
RC 3008838	14-oct-21	$	332.000
RC 3010356	2-dic-21	$	332.000
RC 3001087	2-feb-22	$	331.000
		$	6.678.250

Mil gracias

Angie Katerine Moreno

Auxiliar Cartera.
4613030 Ext. 1402

Responder | Reenviar

Cooperativa Crearcoop.

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 446 y 110 del C.G.P., de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **RAUL FRANCISCO SANTANA GODOY,** radicado **2023-00732,** se dará traslado a éste último, por el término **de tres (03)** días, para que presente las objeciones del caso.

Fijado en lista el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

Medellin, abril 25 de 2024

Producto **Tarjeta de Crédito AMEX**
Pagaré **377816074701230.**

Ciudad

Titular	RAUL FRANCISCO SANTANA GODOY
Cédula o Nit.	1.036.336.788
Tarjeta de Crédito AMEX	377816074701230.
Mora desde	junio 8 de 2023

Tasa máxima Actual	28,58%

Liquidación de la Obligación a jun 9 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	3.434.560,74
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	3.434.560,74

Saldo de la obligación a abr 25 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	3.423.255,62
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	850.664,40
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	4.273.920,02

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas

RAUL FRANCISCO SANTANA GODOY

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/9/2023			3.434.560,74	0,00	0,00						3.434.560,74	0,00	0,00	3.434.560,74
Saldos para Demanda	jun-9-2023	0,00%	0	3.434.560,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	0,00	3.434.560,74
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	21	3.434.560,74	0,00	62.646,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	62.646,51	3.497.207,25
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	3.434.560,74	0,00	154.613,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	154.613,12	3.589.173,86
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	3.434.560,74	0,00	245.184,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	245.184,51	3.679.745,25
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	3.434.560,74	0,00	331.177,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	331.177,45	3.765.738,19
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	3.434.560,74	0,00	416.513,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	416.513,95	3.851.074,69
Cierre de Mes	nov-30-2023	30,95%	30	3.434.560,74	0,00	493.488,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434.560,74	0,00	493.488,32	3.928.049,06
Abono	dic-15-2023	31,89%	15	3.434.560,74	0,00	532.778,65	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	3.424.560,74	0,00	532.778,65	3.957.339,39
Cierre de Mes	dic-31-2023	31,89%	16	3.424.560,74	0,00	574.582,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.424.560,74	0,00	574.582,20	3.999.142,94
Abono	ene-23-2024	29,99%	23	3.424.560,74	0,00	631.657,92	1.305,12	0,00	6.504,88	0,00	7.810,00	3.423.255,62	0,00	625.153,04	4.048.408,66
Cierre de Mes	ene-31-2024	29,99%	8	3.423.255,62	0,00	644.891,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.423.255,62	0,00	644.891,02	4.068.146,64
Cierre de Mes	feb-29-2024	29,99%	29	3.423.255,62	0,00	716.968,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.423.255,62	0,00	716.968,54	4.140.224,16
Cierre de Mes	mar-31-2024	28,74%	31	3.423.255,62	0,00	791.209,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.423.255,62	0,00	791.209,69	4.214.465,31
Saldos para Demanda	abr-25-2024	28,58%	25	3.423.255,62	0,00	850.664,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.423.255,62	0,00	850.664,40	4.273.920,02

Medellin, abril 25 de 2024

Producto	**Consumo**
Pagaré	**80107438.**

Ciudad

Titular	RAUL FRANCISCO SANTANA GODOY
Cédula o Nit.	1.036.336.788
Obligación Nro.	80107438.
Mora desde	marzo 10 de 2023

Tasa máxima Actual	28,58%

Liquidación de la Obligación a mar 11 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	59.609.030,82
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	59.609.030,82

Saldo de la obligación a abr 25 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	59.609.030,82
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	19.337.534,10
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	78.946.564,92

SARAY GUERRA MERCADO

Preparación de Demandas

RAUL FRANCISCO SANTANA GODOY

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/11/2023			59.609.030,82	0,00	0,00						59.609.030,82	0,00	0,00	59.609.030,82
Saldos para Demanda	mar-11-2023	0,00%	0	59.609.030,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	0,00	59.609.030,82
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	20	59.609.030,82	0,00	1.062.009,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	1.062.009,57	60.671.040,39
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	59.609.030,82	0,00	2.682.709,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	2.682.709,40	62.291.740,22
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	59.609.030,82	0,00	4.314.827,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	4.314.827,96	63.923.858,78
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	59.609.030,82	0,00	5.874.121,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	5.874.121,97	65.483.152,79
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	59.609.030,82	0,00	7.470.262,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	7.470.262,29	67.079.293,11
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	59.609.030,82	0,00	9.042.187,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	9.042.187,56	68.651.218,38
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	59.609.030,82	0,00	10.534.650,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	10.534.650,71	70.143.681,53
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	59.609.030,82	0,00	12.015.721,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	12.015.721,18	71.624.752,00
Cierre de Mes	nov-30-2023	30,95%	30	59.609.030,82	0,00	13.351.661,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	13.351.661,25	72.960.692,07
Abono	dic-18-2023	31,89%	18	59.609.030,82	0,00	14.170.885,60	0,00	0,00	349.919,23	0,00	349.919,23	59.609.030,82	0,00	13.820.966,37	73.429.997,19
Cierre de Mes	dic-31-2023	31,89%	13	59.609.030,82	0,00	14.411.505,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	14.411.505,59	74.020.536,41
Cierre de Mes	ene-31-2024	29,99%	31	59.609.030,82	0,00	15.754.409,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	15.754.409,48	75.363.440,30
Cierre de Mes	feb-29-2024	29,99%	29	59.609.030,82	0,00	17.009.492,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	17.009.492,77	76.618.523,59
Cierre de Mes	mar-31-2024	28,74%	31	59.609.030,82	0,00	18.302.251,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	18.302.251,33	77.911.282,15
Saldos para Demanda	abr-25-2024	28,58%	25	59.609.030,82	0,00	19.337.534,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.609.030,82	0,00	19.337.534,10	78.946.564,92